



Resolución Gerencial

Nº 155 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 11 AGO 2023

VISTOS: Contrato N.º 022/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 19 de setiembre del 2022; Carta N.º 20230724 PRNT IN DB, recepcionada con fecha 22 de julio del 2022; Carta N.º 247-2023/CSP, de fecha 26 de julio de 2023; Informe N.º 163/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 02 de agosto de 2023; Resolución Gerencial N.º 148/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 09 de agosto del 2023; Informe Legal N.º 286/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 10 de agosto del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Así mismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 19 de setiembre del 2022, se suscribió el **Contrato N.º 022/2022-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y la contratista Pronte Ingenieros S.A.C, para la ejecución de la obra: "INYECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ALIVIADERO DE EMERGENCIA DE LA PRESA POECHOS";

Que, mediante **Carta N.º 20230724 PRNT IN DB**, recepcionada con fecha 22 de julio del 2022, por el Consorcio Supervisor Poechos, la contratista Pronte Ingenieros S.A.C. presenta solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N.º 02, de la obra: "Inyecciones Complementarias en el Aliviadero de Emergencia de la Presa Poechos", para su revisión y trámite ante la entidad;

Que, mediante **Carta N.º 247-2023/CSP**, de fecha 26 de julio de 2023, ingresada a esta Entidad con Hoja de Registro y Control N.º 02039, el **Consorcio Supervisor Poechos** remite el **Informe N.º 081-2023-CSP/JLCP/JS**, de fecha 25 de julio del 2023, con la opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N.º 02, presentada por la contratista **Pronte Ingenieros S.A.C.**, para lo cual concluye y recomienda:

"Esta supervisión **OPINA** que la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N.º 02** es **IMPROCEDENTE**, por la siguiente razón:

- La controversia presentada ante la JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU no afecta la ruta crítica debido que el plazo establecido para la ejecución única de la actividad contemplada en el ADICIONAL DE OBRA N.º 02 es de 21 días calendarios y dicho plazo es contractual.



Resolución Gerencial

N° 155 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 11 AGO 2023

- b) La causal invocada ítem a) del artículo 197° no corresponde debido a que el atraso generado de no cumplimiento de la ejecución de las actividades en el plazo establecido mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N.° 81/2023-GRP-PECHP-406000 es atribuible al contratista.
- c) Cabe indicar que hasta la fecha de la emisión del presente informe se ha ejecutado un total de 58 sondajes entre los tramos II, III y IV y con ello se demuestra que así haya otorgado los 59 días calendarios para dicha actividad hasta la fecha no habrían culminado la totalidad de sondajes y con ello se demuestra que los atrasos son imputables al contratista.

DESCRIPCIÓN	TOTAL DE TALADROS PROGRAMADOS	N.º DE TALADROS EJECUTADOS	% DE AVANCE
TRAMO 2	66	15	22.73%
TRAMO 3	67	22	32.84%
TRAMO 4	70	21	30.00%
	203	58	

Que, mediante Informe N.º 163/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 02 de agosto de 2023, la Dirección de Obras concluye y recomienda lo siguiente:

"Es de resaltar que en el informe de la supervisión en el literal c) del rubro VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, en el que indica, que hasta la fecha de emisión del informe se ha generado un total de 58 sondajes entre los tramos 2, 3 y 4, y con ello se demuestra que así se haya otorgado los 59 días calendarios para dicha actividad, hasta la fecha no se habría culminado la totalidad de sondajes y con ello se demuestra que los atrasos son imputables al contratista.

En razón de ello, y, en concordancia a la opinión de la Supervisión de Obra, esta Dirección recomienda declarar la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N.º 02 IMPROCEDENTE**;

Que con Resolución Gerencial N.º 148/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 09 de agosto del 2023, se Resuelve Aprobar la ampliación de plazo parcial N.º 01 del plazo contractual para la ejecución de la obra: "INYECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ALIVIADERO DE EMERGENCIA DE LA PRESA POECHOS", por 15 días calendarios, estableciéndose como nueva fecha de término el día 08 de agosto del 2023;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), establece las **causales de ampliación de plazo**: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:



Resolución Gerencial

N° 155 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 11 AGO 2023

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

Que, como se aprecia la normativa de la materia, establece los supuestos por las que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para su tramitación y además el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende también que, el **hecho o la circunstancia** invocada como causal de ampliación de plazo debe estar debidamente **acreditada y sustentada** por el contratista; y en función de ello la Entidad evaluar su procedencia;

Que, en el presente caso se tiene que, la contratista solicita ampliación de plazo parcial N.º 02, en tanto señala que la falta de pronunciamiento de la Junta de Resolución de Disputas, sobre la controversia presentada sobre ampliación de plazo de obra N.º 04 por la aprobación de la prestación adicional N.º 02 por 59 días calendarios, genera un atraso no imputable a su representada;

Que, en este contexto se colige del Informe N.º 163/2023-GRP-PECHP-406005, emitido por la Dirección de Obras que, el sustento planteado por el contratista carece de validez y legitimidad, ya que invocar el hecho que aún no existe pronunciamiento de la Junta de Resolución de Disputas en una controversia sobre la que ya existe un pronunciamiento de la Entidad, y cuantificar la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL**, desde el 24 de julio del presente año hasta cuando la Junta de Resolución de Disputas se pronuncie es un hecho absurdo, pues como señala la supervisión esto **NO AFECTA LA RUTA CRÍTICA**, debido a que el plazo establecido para la ejecución única de la actividad contemplada en el **ADICIONAL DE OBRA N.º 02** es de 21 días calendarios;

Que, bajo esa premisa y en atención a lo indicado por la Dirección de Obras en su informe técnico, se concluye que, no se ha configurado ninguna causal de ampliación de plazo parcial prevista en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que no amerita otorgar la ampliación de plazo parcial que solicita la contratista PRONTE INGENIEROS SAC, en consecuencia corresponde declarar la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N.º 02; por consiguiente, el Contratista, deberá cumplir con el plazo establecido mediante Resolución Gerencial N.º 148 /2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 09 de agosto del 2023, que amplía el plazo de la ejecución de la obra "INYECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ALIVIADERO DE EMERGENCIA DE LA PRESA POECHOS", cuya fecha de **término es el 08 de agosto de 2023;**





Resolución Gerencial

N° 155 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 11 AGO 2023

Que, mediante Informe Legal N.º 286/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 10 de agosto del 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó y recomendó:

"En atención a lo indicado por la Dirección de Obras en su informe técnico, se concluye que, no se ha configurado ninguna causal de ampliación de plazo prevista en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que no amerita otorgar la ampliación de plazo parcial N.º 02. En consecuencia, corresponde declarar la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N.º 02; consecuentemente, el Contratista Pronte S.A.C., deberá cumplir con el plazo contractual establecido mediante Resolución Gerencial N.º 148/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 09 de agosto del 2023, que amplía el plazo de la ejecución de la obra "INYECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ALIVIADERO DE EMERGENCIA DE LA PRESA POECHOS", cuya fecha de término fue hasta el 08 de agosto de 2023";

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15º, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N.º 02; solicitado por el Contratista Pronte Ingenieros S.A.C., en consecuencia, el contratista deberá cumplir con el plazo contractual establecido mediante Resolución Gerencial N.º 148/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 09 de agosto del 2023, que amplía el plazo de la ejecución de la obra "INYECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ALIVIADERO DE EMERGENCIA DE LA PRESA POECHOS", cuya fecha de término fue hasta el 08 de agosto de 2023"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, Pronte Ingenieros S.A.C, Consorcio Supervisor Poechos, y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamín Marcelino Radilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

